

El Comisionado Federal
en la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 31 MAY 1962

Visto las gestiones iniciadas por la Secretaría de Marina, por las que solicita la transferencia del dominio de una fracción de tierra con una superficie de 60 hectáreas ubicada en el Vivero y Estación Forestal "Miguel Lillo", en Necochea, dependiente de la Administración Provincial de Bosques del Ministerio de Asuntos Agrarios; y

CONSIDERANDO:

Que la fracción de referencia se halla actualmente desocupada y su cesión a la institución recurrente no afectaría los planes de labor del Vivero mencionado;

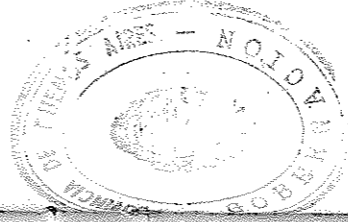
Que atento la finalidad que tendrá el aludido inmueble, relacionada con el quehacer específico de la Secretaría de Marina de la Nación la transferencia que se propiciaría llenaría una necesidad pública de carácter nacional que hace al mérito de este acto;

Por ello;

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN USO DE FACULTADES LEGISLATIVAS DECRETA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérese a la Secretaría de Marina, con carácter gratuito, el dominio de una superficie de sesenta (60) hectáreas que integran la mayor superficie --



11
 2047

El Comisionado Federal

en la

Provincia de Buenos Aires

//del Vivero y Estación Forestal "Miguel Lillo", sito en Ne-
cochea, perteneciente al Ministerio de Asuntos Agrarios, a -
deslindar del Lote "Mar 1" de Ciento veintitres hectáreas, -
ochenta y cinco áreas, sesenta y cinco centiáreas (123 Has.
85 As. 65 Cs.) Circunscripción XII, Parcela 1354.-

ARTICULO 2º.- El Ministerio de Asuntos Agrarios, previa men-
sura, entregará la posesión del bien inmueble-
transferido por el artículo precedente, el que linda: al Nor
este con el Lote "Mar 2", Circunscripción XII, Parcela 1344,
y Sección "A"; al Noroeste con más superficie del Vivero; al
Sudoeste con el resto de superficie del Lote "Mar 1".-

ARTICULO 3º.- Establécese que en los lados Noreste y Noroes-
te, deberá dejarse entre la fracción cedida --
por este acto y los respectivos linderos, una superficie de
terreno de 50 metros de ancho por toda la longitud del lado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto-Ley será refrendado por --
los señores Ministros Secretarios de Estado.-

ARTICULO 5º.- Oportunamente comuníquese a la Honorable Legis-
latura.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro y -
Boletín Oficial.-

DECRETO LEY 2040

Dr. Dolari

Dr. Amil

097

